



DR.MSU/DR.MATYS/MEP.-

3365

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

RANCAGUA,

VISTOS:

30 MAYO 2014

Carta presentada por don Enrique Durán Durán donde solicita modificación de encargada sala de toma de muestras; el D.S. N° 20/12 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Laboratorios Clínicos; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de modificación de encargada de sala de toma de muestras. Que, el establecimiento fue autorizado mediante la Resolución N° 4542, de fecha 31 de Octubre der 2006. Que, esta fue modificada por la Resolución N° 2859, de fecha 12 de Julio de 2012 y la Resolución N° 463, de fecha 07 de Febrero de 2013, todas emanadas de esta SEREMI de Salud. Que, según el Acta N° 25350/14 emitida por la Unidad de Prestadores Médicos y Paramédicos, la solicitud presentada se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **ACÓGESE** la solicitud de modificación de la encargada del establecimiento sala de toma de muestras, ubicada en calle Gamero N° 654, 2° Piso, Of. 01, STM (interior centro médico La Araucana), comuna de Rancagua, propiedad de Laboratorio Clínico BIONET S.A., RUT N° 96.951.870-8, representada legalmente por don Enrique Durán Durán, RUN N°

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la nueva encargada de la sala de toma de muestra es doña Verónica Ramos Llanos, RUN N° de profesión tecnólogo médico con mención en laboratorio clínico, hematología y banco de sangre.

3.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes la Resolución N° 4542 y sus modificaciones ya individualizadas.

4.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

Interesado

Unidad de Prestadores Médicos y Param.

Oficina de Partes SEREMI Salud